Cancha de futbol

NUMERO UNO .- En la ciudad de Metapán, a las dieciseis horas del día veinti dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Ante mi RAFAEL DAVID CASTRO GONZALEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán y del de San Salvador, comparece el señor MOISES UMANA ARGUETA, e setenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, portador de su cédula de identidad per sonal número dos-tres-cero cero siete mil setecientos catorce, persona de mi conocimiento y me DICE: Que es dueño y actual poseedor de un naturaleza rústica, inscribo bajo el número CIERTO TREINTA Y Ties del Tomo CUATROCIENTOS NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, o sea la Primera Sección de Occidente, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al NORTE: con tierras de Piedad Calderón y Domingo Posada; al -ORIENTE: con las del mismo Posada y lote adjudicado a Norberta del Socorro Herrera, camino de por medio; al SUR: las de Posada ya dicho y de Higinio Méndez, también camino en medio; y al PONIENTE: las de Domingo Posada, Inocente Carrillos y Jesus Muñez Escobar, el inmueble antes descrito está ubicado en el lugar denominado Casas de Teja, Cantón San José Ingenio, de esta Jurisdicción, que tiene un área de mil seiscientos diez áreas y que por el rumbo SUR desmembra una porción de siete mil metros cuadrados, cuyas me didas y linderos especiales son las siguientes: al ORTENTE: cien metros calle de por medio, con terrenos de Bomingo Posada y de Norberta del Socorro Herrera, al SUR: setenta metros, con propiedad de Domingo Posada y de Higinio Méndez, también camino en medio; al PONIENTE: cien metros, con propiefad del señor Moises Umaña Argueta o sea el vendedor y al NORTE: setenta metros también con propiedad del vendedor, o sea el señor Moises Umaña argueta. que libre de gravámen y por el precio de CUATRO MIL COLONES, que declara haber recibido a su entera satisfacción de la señorita DIANA NOE-MI CASTRO LOPEZ, quien actúa en su carácter de Alcaldesa depositaria, y por ende, representante de la Municipalidad de esta ciudad; le vende a la referida municipalidad el inmueble antes descrito y relacionado en esta escritura, haciéndole en consecuencia, la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que sobre el referido inmueble le corresponde, en-

Alic 3

tregándoselo materialmente por medio de este instrumento y obligándose al sa niamiento de ley. Presente là senorita DIAMA NOE I CASTRO LOPEZ, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco e identi fico por medio de su cédula de identidad personal númer dos-tres-cero cero veintitres mil sesenta y ocho, quien firma "D. Noemi C.L." y me DICE: que acep ta la venta a nombre de su representada, del inmueble descrito y relacionado, que se le r ce por medio de esta escritura y en consecuencia se da por recibido a su entera satisfacción de la tradición del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren. Me manifiestan los otorgantes, que el inmueble antes relacionado no se encuentra arrendado, pero en caso de estarlo pro duciría una renta anual de trescientos treinta y tres colones treinta y tres centavos, me continúan manifestando los otorgantes, que entre el vendedor y la Municipalidad de esta ciudad, es imposible que exista parentesco alguno. El windedor me declara bajo juramento no poseer bienes inmuebles que excedan los límites establecidos por la Ley. DOY FE: de ser legitima y suficiente la personería con que actúa la señorita DIANA NOLMI CASTRO LOPEZ, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) la Certificación del acta número doscientos sesenta y cuatro, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, expedida el día dieclocho de diciembre de ese mismo año, en el que el Consejo Municipal acuerda concederle licencia al Alcalde Propietario antes señor Ventura Daniel López Raufrez y en su lugar se designó a la regidora senerita Diana Noemi Castro López, para que asumiera las funciones de Alcalde del día disciocho de diciebre de mil novecientos ochenta y siete, al día veintidos de marzo del presente año, ambas fechas inclusive. B) La certificación del Acta número CINCUENTA Y CUATRO en el cual el Consejo Municipal acordó erogar la suma de CUATRO MIL COLONES, para la compra del inmueble a que se ha hecho referencia en esta escritura y donde también se autoriza a la señorita Diana Noemi Castro López, para que pudiera firmar esta escritura de compraventa. Dicho acuerdo fué emitido en sesión celebrada el día dos del corriente mes y expedida dicha certificación a los nueve días del presente mes. De haber tenido a la vista los artículos trein-

ta, numeral dieciocho, cuarenta y ocho, número uno, ciento doce literal "a" todos del Código Municipal. El suscrito Notario hace constar que esta escri tura no causa ninguna clase de impuestos o derechos, tasas y demás contribuciones fiscales establecidas o que se establezcan, de conformidad al artículo ciento dece literal "a", del Código Municipal vigente. Así se expre saron los otorgantes, a quienes les expliqué los efectos legales de este --instrumento y lefdo que se los hube integramente en un solo acto no inte-rrumpido, todo lo escrito, ratificaron su contenido y firmamos, a excepción del vendedor, señor MOISES UMAÑA ARGURTA, quien no firma, por manifestar no saber hacerlo, estampando la huella digital del pulgar de su mano derecha, y a su ruego, lo hace el señor JULIG ALFONSO OLMEDO PARILLA, quien es de cuarenta y ocho años de edad, empleado, de los domicilio de Sousonate y de esta ciudad, quien firma "J.Als. Ulmedo P.", portador de su dédula de identidad personal número seis-uno-cero dieciseis mil cuatrocientos setenta y oche, persona habil y de mi conocimiento. DOY FE. Ensendado: En la-TERINTA-.UR-Norberta-Clase-Vale. Testado: Higinio Méndez-No Vale. Entre Lineas: Norberta del bocorro Herrera-Vale. Más Entre Lineas: de mil novecientos ochenta y siete-Vale. - - - - - - - "J. Als. Olmedo P. "- - - - HAY UNA HUSLLA DIGITAL - - - - "D. Roemi C.L." - - - - "R. Castro G." - - - - - - - - - -BUBBICADAS.

PASO ANTE MI, del folio UNO frente, al folio DOS v elto, del Libro séptimo de mi Protocolo que vence el día veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Extiendo, firmo y sello el presente - testimonio el día veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Y para ser entregado a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Metapán. Testado: antes-No Vale.



